



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO PARA LA CELEBRACIÓN EN HUESCA DE LA 6ª JORNADA DE LA FASE CLASIFICATORIA PARA EL CAMPEONATO DE EUROPA DE BALONMANO MASCULINO 2025, A CELEBRAR EL PRÓXIMO 11 DE MAYO DE 2025

REUNIDOS

De una parte, la señora Lorena Orduna Pons como alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, con N.I.F.: P-2217300-I y en representación del mismo, con domicilio en Huesca, Plaza de la Catedral, núm. 1 (en adelante el Ayuntamiento).

De otra parte, D. Francisco Vidal Blázquez García como presidente de la Real Federación Española de Balonmano y en representación de la misma (en adelante Federación) con domicilio en Madrid, calle Ferraz, 16 2º, con N.I.F.: Q-2878006-B.

Ambas partes, en representación que acreditan, se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar en general y, en particular, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

a) Que la RFEBM, inscrita en el Libro de Federaciones Deportivas Españolas del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con fecha 7 de junio de 1981 con el número 7, ostenta la representación pública de su deporte en el territorio español, tal y como se recoge en el artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

b) Que de acuerdo con el art. 36 de sus Estatutos, la RFEBM ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, una serie de funciones públicas de carácter administrativo, entre las que se encuentra “organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado”. Por su parte, el art. 35 recoge, entre sus funciones propias, “fomentar el desarrollo, la promoción general y la práctica del balonmano en todo el territorio nación”.

c) Que la Federación es la organizadora de la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026 y ha propuesto al ayuntamiento de Huesca para que sea sede del mismo, con la participación de los equipos nacionales absolutos de España y Letonia.

d) Que el Ayuntamiento de Huesca está interesado en recibir y ser anfitriona de un evento deportivo de gran impacto para la ciudad y con una competición de primer nivel con la participación de la Selección Española Absoluta Masculina.

e) Que el Ayuntamiento de Huesca tiene interés en colaborar con la Federación en la celebración de este evento para, entre otras, reforzar el objetivo de ciudad anfitriona de eventos deportivos.

En consecuencia, las partes, manifiestan el interés común en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y lo acuerdan, libre y espontáneamente, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES





PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Real Federación Española de Balonmano y el Ayuntamiento de Huesca para la celebración en Huesca de la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026 el día 11 de mayo, siendo la Federación quien organizará el evento y Huesca la sede del mismo.

SEGUNDA. - Instalaciones deportivas

El Torneo se celebrará en el Palacio de los Deportes de Huesca y toda la instalación se habilitará para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Huesca

Para el correcto desarrollo del presente convenio el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- (a) Facilitar el apoyo técnico necesario para la correcta logística y desarrollo del mismo.
- (b) Las instalaciones deberán estar libres de publicidad, tanto comercial como institucional.
- (c) Facilitar en la medida de lo posible que la Federación realice el dressing de la instalación previsto en estos eventos, según considere, informado siempre al ayuntamiento, y con el objetivo de promocionar el mismo.
- (d) El Ayuntamiento colaborará técnicamente y en la medida de lo posible, en la organización y operación de estas actividades, con el fin de que éstas se desarrollen con éxito.
- (e) Se compromete a respetar el plan de marketing, publicidad, promoción y comercial previsto por la Federación.
- (f) El Ayuntamiento y la Federación trabajarán juntos para conseguir un correcto desarrollo del evento, siguiendo de común acuerdo, las directrices de la Federación, como responsable del mismo.
- (g) Asimismo, las instalaciones deberán cumplir con las observaciones y requisitos marcados por la Federación, sin que se tengan que hacer obras ni otras remodelaciones.
- (h) El Ayuntamiento contactará con la fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, en este caso con policía local y Policía Nacional.
- (i) El Ayuntamiento de Huesca pagará por este Convenio de Colaboración de la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026 un importe de 20.000€ en concepto de colaboración. Esta cuantía esta no sujeta a IVA según el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La federación presentará la factura una vez celebrado el evento.

CUARTA. - Obligaciones de la Real Federación Española de Balonmano





Para el correcto desarrollo de la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026, la Federación Española de Balonmano se compromete a:

- (a) Incluir el logotipo del Ayuntamiento en todos los elementos de promoción del evento (cartelería oficial del evento, vinilo en pista, flash TV, careta TV, etc.) y otros actos si los hubiere.
- (b) Facilitar invitaciones a la zona VIP de la instalación, a concretar entre las partes.
- (c) Incluirá en el sistema Speed – Time Led al Ayuntamiento de Huesca.
- (d) Campaña en Redes Sociales
- (e) Dejar la instalación deportiva en las mismas condiciones que se cedió (retirando el dressing del evento, dejando la pista (vinilos) en su estado original.
- (f) Proporcionar al Ayuntamiento y, con antelación suficiente, las necesidades de cada selección de pistas y horarios de entrenamiento.
- (g) La Federación deberá hacerse cargo de las necesidades de la instalación a nivel de internet y wifi, si las actuales no fuesen suficientes para celebrar el evento y de otros gastos no asumidos por el Ayuntamiento, según se indica en el siguiente punto.
- (h) Asumir todos los gastos de alojamiento y transportes de todos los equipos participantes en la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026, así como de los árbitros y personal de organización.
- (i) Asumir todo el coste de producción completa de TV para la emisión de los partidos en Teledeporte y otras televisiones interesadas.
- (j) Montaje de Leeds durante la celebración de la sexta jornada de la fase clasificatoria para el Campeonato de Europa de balonmano masculino 2026

QUINTA. - Protocolo, VIPS y catering

La responsabilidad del protocolo corresponde a la Federación.

Por ello, la Federación gestionará el catering para los invitados VIPS y otros si se diera el caso.

SEXTA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 18 de mayo de 2025.





SÉPTIMA. - Régimen de modificación del convenio

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este convenio se realizará mediante anexo al presente, y por acuerdo unánime de las partes y por escrito.

OCTAVA. - Resolución del convenio

1. El convenio quedará extinguido por el cumplimiento íntegro de su objeto.
2. Asimismo el presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Por el acuerdo unánime de ambas partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley de régimen jurídico del sector público.
 - d) La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos convenidos.

NOVENA. - Protección de datos

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio y de los específicos que se puedan derivar tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y de los específicos que se deriven. No pudiendo utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo.

También hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE; así como la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes hacen constar que los datos personales contenidos en este convenio de colaboración serán de uso exclusivo a los efectos de las relaciones establecidas.

Igualmente, las partes abajo firmantes, en su caso, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, en especial, las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.



Real Federación
Española
de Balonmano



Ayuntamiento
de **Huesca**

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes, con renuncia a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, donde tiene su sede social la Real Federación Española de Balonmano.

Y para que así conste, firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan.

En Madrid, a 2 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Huesca

Real Federación Española de Balonmano

Excm. Sra Lorena Orduna Pons
Alcaldesa de Huesca

D. Francisco Vidal Blázquez
Presidente

